

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 16/2016 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONAPRED CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE AUDITORÍA EXTERNA PÉREZ COLÍN, AVILÉS, VAZQUEZ Y ASOCIADOS S. C., TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SNA/113/081/2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 de la Ley de Planeación; 2, fracción XVI, 4, fracción VIII, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción VI y 59 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 y 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la administración pública paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SEGUNDA. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

TERCERA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo integral y sustentable del país, y deberá enfocarse en la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. Que el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especifica que los responsables de la administración en los ejecutores del gasto, serán responsables de la administración por resultados y deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

QUINTA. Que el 14 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la cual se encuentra el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, como parte de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA. Que el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su fracción VI, establece como atribuciones de los Órganos de Gobierno, aprobar los Estados Financieros de la Entidad Paraestatal, y autorizar la publicación de los mismos.

SÉPTIMA. Que la fracción X, del artículo 59 del mismo ordenamiento, señala como facultad y obligación de Directores Generales de las Entidades, el presentar periódicamente al Órgano de Gobierno, los Estados Financieros correspondientes

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 16/2016

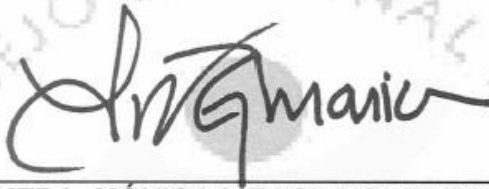
PRIMERO. Se aprueban los Estados Financieros del CONAPRED con corte al 31 de diciembre de 2015, dictaminados por el Despacho de Auditoría Externa Pérez Colín, Avilés, Vazquez y Asociados S. C., tomando en consideración los comentarios vertidos por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número SNA/113/081/2016.

SEGUNDO. Se autoriza la publicación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2015, en el Portal de Obligaciones de Transparencia del CONAPRED.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 16 de junio de 2016.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA